

¿QUÉ PASA SI EL DELINCUENTE ES MENOR DE EDAD?

Es posible que los padres del delincuente sean los responsables por la deuda de su hijo hasta \$2.000. Debe iniciarse una acción civil por separado contra los padres. Usualmente estos casos se manejan en el Tribunal para Causas Menores. El Secretario de la Corte del Condado le proporcionará los formularios y la información sobre los costos de presentación.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE RESTITUCIÓN Y COMPENSACIÓN A LA VÍCTIMA?

La “**Restitución**” es solo una opción si el delincuente es condenado y el Juez le ordena pagar una restitución. **Se puede ordenar el pago de una restitución por todas las pérdidas económicas de la víctima relacionadas con el delito, inclusive pérdidas patrimoniales.** El delincuente paga la restitución directamente al Secretario de la Corte del Condado.

La “**Compensación**” es una ayuda económica brindada por la División de Asistencia a Víctimas de Delito de la Fiscalía General. **La compensación paga solo algunos gastos relacionados con el delito**, como ser facturas médicas y de tratamiento psicológico e ingresos perdidos.

Una vez que el seguro y demás pagadores hayan pagado, el Programa de Compensación a Víctimas de Delito puede pagar los gastos de bolsillo de la víctima, como ser facturas médicas y psicológicas, ingresos perdidos, y traslados relacionados con el delito. **El Programa de Compensación a Víctimas de Delito no puede pagar, por ley, los daños patrimoniales.**

Las víctimas de delitos violentos solicitan la Compensación a Víctimas de Delito mediante un formulario proporcionado por el abogado de la fiscalía, por la policía o por un prestador de servicios. La víctima también puede llamar directamente al programa y solicitar la compensación por teléfono.

La solicitud para la Compensación a Víctimas de Delito debe ser presentada cuanto antes después de que el delito fuera reportado, aun cuando la víctima planea solicitar la restitución. La solicitud debe ser presentada dentro de los dos años del delito o de la etapa de presentación de pruebas.

RECURSOS CIVILES

Además de la restitución y de la Compensación a Víctimas de Delito, una víctima puede demandar al delincuente y a los terceros responsables por daños y perjuicios en un tribunal civil. Un juicio civil puede recuperar todas las pérdidas pagadas con la restitución y con la Compensación a Víctimas de Delitos. Además, un juicio civil puede responsabilizar financieramente al delincuente por trauma psicológico, dolor y sufrimiento, o pérdida conyugal. Una víctima puede contactar a un abogado particular para evaluar la posibilidad de iniciar una acción civil. Si el abogado recupera alguna pérdida en el juicio civil que haya sido pagada por el Programa de Compensación a Víctimas de Delito, el programa recuperará el dinero de la ganancia o del acuerdo del juicio. El programa pagará una parte de los honorarios del abogado si el dinero pagado por la Compensación a Víctimas de Delito fue recuperado en el juicio civil.

RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE DELITO

Iowa Crime Victim Compensation Program

(Programa de Compensación a Víctimas de Delito)

800-373-5044 o, en Des Moines, 515-281-5044

Servicio estatal de Referencia de Abogados

www.iowafindalawyer.com

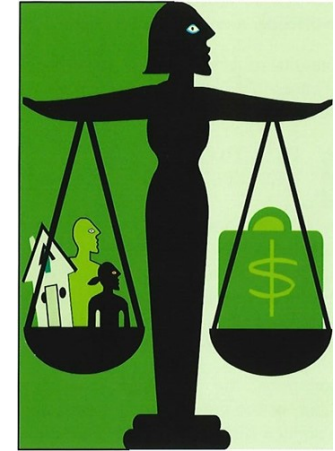
El término “**Secretario de la Corte**” se refiere al Secretario de la Corte en el Condado donde ocurrió el delito.

Los términos “**Fiscalía del Condado**” o “**Abogado de la Fiscalía**” se refieren al Fiscal del Condado donde ocurrió el delito.

El término “**Oficina de Libertad Condicional o Supervisada**” se refiere al Departamento de Servicios Correccionales del Distrito Judicial donde vive el delincuente.

El Programa de Compensación a Víctimas de Delito se financia íntegramente con multas y penalidades de causas penales. El programa responsabiliza a los delincuentes por los daños de su delito cometido. El juez le ordenará al delincuente condenado el reembolso del dinero que pagó el programa a la víctima del delito.

RESTITUCIÓN A VÍCTIMAS Y OTROS RECURSOS ECONÓMICOS



FISCAL GENERAL TOM MILLER DIVISIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITO COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO

Programa de Compensación a Víctimas de Delito
Lucas State Office Building
321 East 12th Street
Des Moines, Iowa 50319

(515) 281-5044

(800) 373-5044

(515) 281-8199 (fax)

www.iowaattorneygeneral.gov

Haga clic en “*Assisting Crime Victims*”
(Asistencia a víctimas de delito)

¿QUÉ ES UNA RESTITUCIÓN?

La restitución es un pago que el delincuente debe hacerle a la víctima, según orden del Juez, por gastos relacionados con el delito. El Juez puede ordenar la restitución como parte de la sentencia del delincuente. La audiencia de sentencia, donde se ordena el pago de la restitución, normalmente se lleva a cabo unas semanas después de la condena penal del delincuente.

En todos los casos penales en los que un acusado es condenado es obligatorio considerar el pago de una restitución. La restitución forma parte del fallo condenatorio.

¿CÓMO SOLICITO LA RESTITUCIÓN?

Una víctima de delito tiene derecho a solicitar una restitución. El Fiscal que lleva adelante el caso penal le solicitará a la víctima que complete una **Declaración de Impacto en la Víctima**. Esta Declaración documentará las pérdidas económicas sufridas por la víctima en relación con el delito.

El abogado, el coordinador del servicio de víctimas, o el investigador deberían pedirle que solicite una restitución. Si nadie se lo pregunta, **dígales usted mismo que quiere solicitar una restitución**.

Si se desconoce el monto total de las pérdidas al momento de la sentencia, el monto de la restitución podrá determinarse posteriormente.

Si se ordena el pago de una restitución, usted deberá mantener siempre actualizado al Secretario de la Corte y a cualquier persona que supervise al delincuente sobre su domicilio actual para asegurarse de que le envíen los pagos de la restitución.

El delincuente tiene derecho a objetar la restitución impuesta por el Juez. El Juez puede programar una audiencia por la restitución en cualquier momento debido a las objeciones del delincuente. El abogado de la fiscalía puede comunicarse con usted y pedirle que testifique en la audiencia de restitución. El abogado le pedirá que presente pruebas de su pérdida.

¿CÚAL ES EL MONTO DE RESTITUCIÓN QUE SE PUEDE SOLICITAR?

Las víctimas de delito tienen el derecho a solicitar una restitución por todos los gastos relacionados con el delito que no hayan sido cubiertos por el seguro o por el Programa de Compensación a Víctimas de Delito. Esto puede incluir, entre otros, el costo de facturas médicas, tratamiento psicológico, traslados, ingresos perdidos, y daños materiales.

Usted deberá adjuntar copias de sus facturas, recibos y demás comprobantes de pérdidas a su Declaración de Impacto en la Víctima.

En algunos casos, los fallos condenatorios pueden ser enmendados para incluir la restitución en una fecha posterior. Por ejemplo, si incurre en gastos adicionales, el abogado puede pedirle al Juez que agregue esos gastos adicionales a la orden de restitución que deberá pagar el delincuente.

¿QUÉ PASA SI EL DELINCUENTE NO HA PAGADO LA RESTITUCIÓN?

Un fallo judicial no garantiza el pago por parte del delincuente. Si el delincuente está en una prisión de Iowa, el 20% de todos los activos en su cuenta será confiscado de inmediato para la restitución. Si el delincuente no está en prisión, el oficial de libertad condicional o supervisada controla los pagos de la restitución del delincuente.

Si se ordenó la restitución y usted no ha recibido un pago debe comunicarse con el oficial de libertad condicional o supervisada del delincuente. Estos oficiales se encuentran en el Departamento de Readaptación Social del Distrito Judicial donde se cometió el delito. En caso de que no se le haya asignado ningún oficial de libertad condicional o supervisada al delincuente, comuníquese con el Secretario de la Corte o con el abogado de la fiscalía donde ocurrió el delito.

Si aun así no se realiza el pago, las víctimas pueden pedirle al Fiscal del condado o al oficial de libertad condicional o supervisada que programen una audiencia por desacato con un Juez. En cualquier momento se puede solicitar una audiencia.

En una audiencia de revisión por desacato, el Juez tiene las siguientes opciones:

1. Declarar al delincuente en desacato/rebelía;
2. Extender el periodo de libertad condicional para otorgar más tiempo para el pago; o
3. Revocar la libertad condicional del delincuente y obligarlo a cumplir el resto de la condena en la cárcel o prisión.

¿CÓMO PUEDO COBRAR LA RESTITUCIÓN SI NO HAY SUPERVISIÓN DE LA CORTE?

Si el fallo condenatorio fue emitido después del 1^o de julio de 1992, la orden de restitución es considerada automáticamente como un **Allanamiento a la Demanda**. Un allanamiento a la demanda es una orden del tribunal civil (no penal). Un Allanamiento a la Demanda es un embargo preventivo de los recursos y bienes del delincuente.

Una orden de restitución registrada como un fallo civil aparecerá cuando se realice una verificación de solvencia del delincuente. Esto le impedirá al delincuente obtener la aprobación para financiar un vehículo, una casa u otros artículos que requieran de un préstamo, hasta que se haya pagado la restitución.

Un fallo civil no garantiza automáticamente el cobro del dinero. Una opción para cobrar el dinero le costará a la víctima, como mínimo, los costos de presentación y gastos judiciales. La víctima puede ir al tribunal civil y solicitar el embargo de los salarios, bienes muebles, cuentas bancarias y demás activos del delincuente. Una víctima debe evaluar el costo de cobrar el dinero, el monto impago de la restitución, y los recursos o capacidad de pago del delincuente antes de seguir este camino e ir a corte.

Aunque no es obligatorio, algunas víctimas contratan a un abogado particular para intentar cobrar el dinero. Por el pago de honorarios, el abogado puede ayudar a ubicar el dinero, bienes muebles y demás activos del delincuente. El abogado también puede representar a la víctima en el tribunal civil. Si la víctima decidiera cobrar el dinero sin un abogado, el Secretario de la Corte puede brindarle información y los formularios que debe presentar, y los costos judiciales.